

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental en Baja California Sur Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/10.3/20:27.2/0018-22

SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:

PFPA/10.1/2C.27.2/ 012 /2025



Fecha de Clasificación: 08/01/2025__ Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.

Ampliación del período de reserva:

Fecha de desclasificación: _____ Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a 08 de enero de 2025, visto el estado procesal del expediente al rubro citado, se emite el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO. - Que con fecha 07 de julio del 2023, se emitió Acuerdo de Resolución Administrativa número PFPA/10.1/2C.27.2/162/2023 dentro del expediente al rubro indicado, por medio del cual se determina imponer una sanción económica al infractor por incumplimiento a la normativa ambiental, mismo que fuera debidamente notificada en fecha 13 de julio del año 2023.

SEGUNDO.- Que en los archivos y bases con los que cuenta esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, no se advierte la existencia de ningún medio de impugnación promovido por la inspeccionada en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los artículos 13 al 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Por lo anterior, en este acto se declara la firmeza del Acuerdo de Resolución Administrativa número PFPA/10.1/2C.27.2/162/2023 de fecha 07 de julio del 2023.

CUARTO.- Archívese copia del presente proveído en los autos del expediente al rubro indicado, para constancia de todo lo anterior, como asunto **TOTALMENTE CONCLUIDO**, toda vez que no existe ningún pendiente el expediente administrativo que se actúa.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA BIÓLOGA BERENICE RAMIREZ CRUZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 160, 161, 162, 163, 164, 167 Y 176 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 12, 14, 16, 19, 34, 42, 43, 85 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1; 3 INCISO B FRACCIÓN I, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 40, 42 FRACCIONES V Y VIII, 43 FRACCIONES V, X, XXXVI Y XLIX, 45 FRACCIÓN VII, 66 FRACCIONES IX, XI, XII, XIII Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISOS AJ, BJ, CJ, DJ, Y EJ NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y OFICIO NÚMERO DESIG/010/2025 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN B C S

BRC/pla